

Tlalpan, Ciudad de México, a 27 de octubre de 2021
Folio No. 270 / 10 / 2021

C. EUSEBIA GARCÍA SUASTEGUI

PRESENTE

En atención a su solicitud **SUAC** número **SUAC-1410211120137**, de fecha 14 de octubre de 2021, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de predio [REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Palmera abanico (Washingtonia robusta)	14	40	3	Coordenadas: UTM X 483845 / UTM Y 2130419 Palmera con estructura irrecuperable y condición general declinante incipiente, la cual se localiza en patio de predio y presenta gran cantidad de palmas muertas, desarrollo de estípite y sistema radical reprimido por barda perimetral, tendiendo una distancia muy reducida entre estos (menor a 10cm). Además de ser un sitio inadecuado para el óptimo crecimiento de la palmera, se observan daños en barda perimetral colindante con predio vecino, mismo que se encuentra algunos metros por debajo del nivel de piso del predio del solicitante. Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.3, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I y IV de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
2	Ciprés italiano (Cupressus sempervirens)	14	30	0	Coordenadas: UTM X 483842 / UTM Y 2130427 Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y muerto en pie, el cual se localiza en pequeña jardinera de patio de predio, a una distancia aproximada de 10 cm de barda perimetral. Se observa desprendimiento de corteza, presencia de gusano barrenador de madera muerta, fracturas a lo largo del tronco y leve proyección de peso de este hacia predio vecino, mismo que se encuentra algunos metros por debajo del nivel de piso donde se localiza el árbol. Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I y IV de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
NADF-001-RNAT-2015 5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente. 7.4.1 Derribo de árboles de riesgo. Esta condición deberá ser atendida de inmediato y se consideran árboles de riesgo los siguientes: 7.4.1.1 Muerto en pie.					

Recibo original
22/11/2021

7.4.3 Derribo de árboles por afectación severa al patrimonio urbanístico o Arquitectónico, mobiliario y equipamiento urbano e inmuebles.

Procederá cuando la autoridad competente justifique que la permanencia del árbol afecta de manera irreparable alguno de ellos.

7.6.1 Derribo Controlado.

La técnica para utilizar en el derribo de árboles en vía pública y predios particulares será controlada, e iniciará desde la parte más baja, retirando ramas y troceando en tres partes como mínimo (terciado), descendiendo las ramas y secciones del tronco con cuerdas de apeo diferentes a las cuerdas utilizadas para trepar y con una capacidad mínima de carga de 25 kN (Kilonewtons) o con un límite de carga de trabajo de aproximadamente 560 kg. con la finalidad de evitar afectaciones a personas, bienes muebles e inmuebles.

9. Restitución de árboles.

En todo derribo de un árbol deberá realizarse la restitución mediante la compensación física, económica o la medida equivalente. La restitución física se realizará de conformidad con lo indicado por la autoridad competente.

Para llevar a cabo la valoración del arbolado urbano con solicitud de derribo que no represente riesgo, el dictaminador obtendrá un puntaje por cada árbol a derribar con base en el Anexo 3 (de la norma).

9.1 Restitución física.

Se refiere al número de árboles a compensar, así como a las características que deben presentar, de acuerdo al puntaje de valoración que se haga de los individuos arbóreos a retirar.

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 118. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva. La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los siguientes casos:

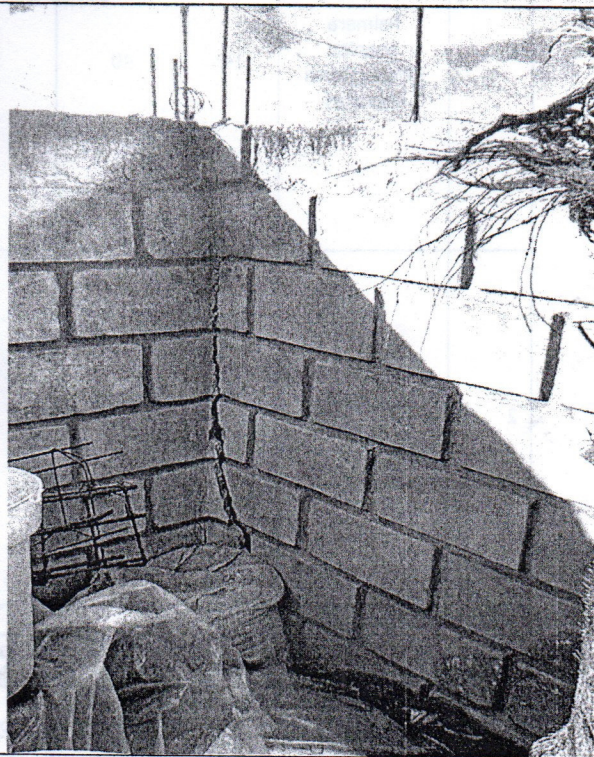
FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles

FRACCIÓN IV. Cuando deban ejecutarse para evitar afectaciones significativas en la infraestructura del lugar donde se encuentren.

ARCHIVO FOTOGRÁFICO



Palmera 1 Palmera abanico (*Washingtonia robusta*)



Afectaciones en barda perimetral

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-54/231219-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

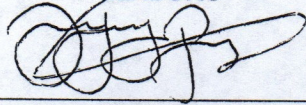
El titular de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico**, con base en el dictamen técnico emitido por la **BIÓL. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez**, autoriza **DERRIBO de 1 (uno) Palmera abanico (Washingtonia robusta) y 1 (uno) Ciprés italiano (Cupressus sempervirens)** dentro de predio [REDACTED], Ciudad de México, para que se realicen los trabajos correspondientes de **DERRIBO** conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **7.4.1, 7.4.1.1, 7.4.3, 7.6.1, 9, 9.1, 5.10.5 y 5.2** y conforme al artículo 118, fracción I y IV de la Ley Ambiental De Protección a la Tierra Del Distrito Federal vigente.

En caso de realizar derribo previo a la obtención de la autorización correspondiente, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: "**Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles**".

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de su recepción.

ELABORÓ



BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS PÉREZ
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZÓ



GEOG. ROLANDO ÁVILA CEDILLO
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

"Los Datos Personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos Jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrán completar los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Alcaldía Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la C. Rosalba Hernández Martínez, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 54831500 ext. 2240, 2243 y 2244, o bien, a través del Sistema INFOMEX, (www.infomexdf.org.mx) o en el correo electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.

VALE DE COMPENSACIÓN

Tlalpan, Ciudad de México, a 27 de octubre de 2021

GEOG. ROLANDO ÁVILA CEDILLO
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo señalado en el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y la Norma Ambiental vigente **NADF-001-RNAT-2015**, en los numerales **9**. Restitución de árboles, 9.1.1. Especies válidas para la restitución; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos **Folio interno: 270 / 10 / 2021**, mediante el cual se atiende **SUAC-1410211120137**, en el cual se **DERRIBO de 1 (uno) Palmera abanico (Washingtonia robusta) y 1 (uno) Ciprés italiano (Cupressus sempervirens)** dentro de predio ubicado en [REDACTED], Ciudad de México; el solicitante realiza la entrega de **1 (uno) árbol de la especie Mandarina (Citrus x tangerina) y 1 (uno) árbol de la especie Durazno (Prunus persica)** por la afectación causada por el derribo de árboles de riesgo.

Tabla 3. Restitución física por otras causas, numeral 9.1 Restitución física, de acuerdo a la NOM-001-RNAT-2015.

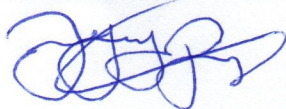
Tamaño mínimo del cepellón	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco (m)	Diámetro mínimo de la copa (m)
0.4 x 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz	0.7

ATENTAMENTE

[REDACTED]
Eusebia García Suastegui

Recibí copia de vale

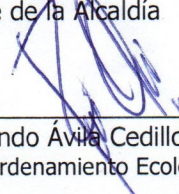
ELABORÓ



Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez
Dictaminadora acreditada por Secretaría de Medio Ambiente
Número de Acreditación 253

RECIBÍÓ

Por parte de la Alcaldía



Geog. Rolando Ávila Cedillo
Subdirector de Ordenamiento Ecológico

MIEGA Soriana

ME VILLA COAPA (935)

TS0991022PB5

PROL. DIVISION DEL NORTE 4555

CHIMALI 14370, TLALPAN, Ciudad de México

17/11/2021 11:51:01 935 143 7 75

CANT. ARTICULO PRE.UNIT TOTAL
GOBIERNO DE LA CDMX(AUX) 320.00
7723100195701DY2BKBE
Concepto: Pago Tesorería
Aut.Linea:000014486480
TOTAL 320.00
EFECTIVO 500.00
CAMBIO 180.00

Articulos 0

GRACIAS POR SU DONATIVO...,
Solicita tu Recibo Deducible de
impuestos en www.soriana.com

Para mayor informacion con todo lo
relacionado a servicio a domicilio,
atencion a clientes y facturacion de
donaciones, consulta en www.soriana.com
ATENCION A CLIENTES: 81 8329-9252

Super en tu Casa, realiza tu pedido directo
a la tienda llamando o enviando un WhatsApp
al numero 5579210944 o bien, realiza tu super
como te gusta en tienda y nosotros
te lo llevamos. Aplican restricciones
Call Center:55 50628019

Le Atendio: Yessica Diaz Xocoyotl

Con Soriana Movil obten megas GRATIS
y el DOBLE de TIEMPO AIRE en tus recargas
con puntos Soriana. Conoce mas en
www.sorianamovil.com

MARKA SORIANA: CALIDAD AL MEJOR PRECIO
Version: 4.16.0.0



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

CEPTO QUE SE PAGA

LIQUIDACIÓN DEL PAGO

CONCEPTO

IMPORTE

DERECHOS

320.00

GOBIERNO DE LA CDMX(AUX)

Cuenta: 7723100195701DY2BKBE

Cajero: 143 Yessica

Monto: \$320.00

TOTAL A PAGAR

\$320.00

to deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal
a 50 centavos al peso inferior y a partir de 51 centavos al peso superior.

NO RECIBO DE PAGO
O DEPARTAMENTAL
BANCO, EN CASO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

7723100195701DY2BKBE



7723100195701DY2BKBE00000032097

CONTRIBUYENTE

mcromero

Maria Candelaria Romero Becerril

17/11/2021

11:35



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONCEPTO DE COBRO

OTROS DERECHOS.

LÍNEA DE CAPTURA

7723100195701DY2BKBE

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

LIQUIDACIÓN DEL PAGO

CONCEPTO

IMPORTE

DERECHOS

320.00

TOTAL A PAGAR

\$320.00

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx

mcromero

Maria Candelaria Romero Becerril